

# El Acuerdo

Año XXI - Número 96

Mayo / Junio 2016

ISSN 2469-2484

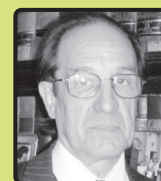


**WRIGHT**

- La consultora Equipo IMCA y El Acuerdo cumplen veinte años.

**ALMEIDA**

- Honorarios: un tema recurrente.



**ÁLVAREZ**

- Acceso efectivo a justicia.

**PINO**

- Entrevista realizada a la mediadora de Barcelona co-autora del libro “El abogado en la mediación”.



**ANDREOTTOLA y FACCO**

- Construire la rete fra organizzazioni di mediatori nel mondo.

**TESTA**

- ¿Es posible la mediación en materia ambiental? Coincidencias y herramientas a utilizar.



**EQUIPO IMCA**

INTERDISCIPLINARIO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Buenos Aires

# SUMARIO

## PROPIETARIO - EDITOR RESPONSABLE:

Equipo IMCA Asociación Civil  
Riobamba 331, piso 2° - (C1025ABG)  
(+54 11) 4374-6119 ó 4372-8918  
Buenos Aires - Argentina  
info@equipo-imca.com.ar  
www.equipo-imca.com.ar

## DIRECTORES:

Walter A. Wright  
Mario de Almeida

## CONSEJO DE REDACCIÓN:

María Alba Aiello  
María Cristina Camelino  
Nora Franco  
Alicia B. Garayo  
Viviana Poblete

## CORRESPONSALES:

María Cristina Camelino (La Plata)  
Verónica Pino (Mar del Plata)

## DIAGRAMACIÓN e IMPRESIÓN:

Editorial Astrea SRL  
Lavalle 1028 - (C1048AAF)  
Ciudad de Buenos Aires - Argentina  
Tel.: (+54 11) 4382-1880  
editorial@astrea.com.ar  
www.astrea.com.ar

## TIRADA:

5.000 ejemplares

## ISSN:

2469-2484

## PROPIEDAD INTELECTUAL n° 5185998

*Se autoriza la reproducción total  
o parcial citando la fuente.  
Las opiniones vertidas en las notas  
firmadas son de exclusiva*

## Editorial

### **La consultora Equipo IMCA y El Acuerdo cumplen veinte años.**

Por Walter A. Wright ..... 1

### **Honorarios: un tema recurrente.**

Por Mario de Almeida ..... 2

### **Acceso efectivo a justicia.**

Por Gladys Stella Álvarez ..... 3

### **Entrevista realiza a la mediadora de Barcelona co-autora del libro “El abogado en la Mediación”.**

Por Verónica Gabriela Pino ..... 7

### **Costruire la rete fra organizzazioni di mediatori nel mondo.**

Por Antonella Andreottola y Lalla Facco ..... 11

### **¿Es posible la mediación en materia ambiental? Coincidencias y herramientas a utilizar.**

Por Graciela Mabel Testa ..... 14

# Editorial

## LA CONSULTORA EQUIPO IMCA Y EL ACUERDO CUMPLEN VEINTE AÑOS

Por WALTER A. WRIGHT\*



En esta Editorial, celebramos el vigésimo año de la Consultora Equipo IMCA y la revista *El Acuerdo*.

En el año 1996 iniciamos nuestro trabajo para instalar los métodos pacíficos de resolución de conflictos en Argentina y ejercer un papel modesto en la creación de un mundo más justo y pacífico. Nuestras herramientas principales para lograr estos objetivos fueron el Equipo y la revista. Aunque queda mucho trabajo por hacer, podemos destacar algunos logros durante los veinte años pasados.

### Servicios

- Hemos brindado servicios de mediación a través de nuestro equipo de mediadores y expertos neutrales especializados.
- Hemos brindado servicios de arbitraje a través de nuestros árbitros reconocidos internacionalmente.
- Hemos diseñado centros comunitarios de mediación.
- Hemos diseñado y puesto en marcha el proyecto “Construir la paz” a través de un programa de movilización y formación de actores sociales.

### Libros

- Tres libros sobre las leyes de mediación y conciliación de la Argentina.
- Un libro sobre la formación de mediadores y algunos aspectos claves de la mediación.
- Un libro sobre la paz como un camino para el cambio social.
- Un libro que saldrá en breve sobre el abordaje de conflictos.

### Numerosas actividades académicas

- Hemos organizado varios encuentros interdisciplinarios, seminarios, y cursos de formación, de especialización y de capacita-

ción, tanto en Argentina como en Brasil, Chile, Cuba, Estados Unidos de América, Paraguay y Uruguay.

- Hemos organizado –con la colaboración de instituciones profesionales y académicas importantes de Argentina, Estados Unidos de América, Italia, Paraguay y Uruguay– varios congresos, un congreso preparatorio y dos jornadas preparatorias sobre el abordaje de conflictos.
- Hemos diseñado una Maestría en Administración y Resolución de Conflictos.

### 96 números de “El Acuerdo”

En las páginas de esta revista, hemos publicado artículos de algunos de los mediadores, árbitros y profesores más destacados del mundo. Los cientos de artículos han brindado un panorama impresionante de la difusión y el crecimiento de los métodos pacíficos de resolución de conflictos en Argentina y a través del mundo.

Aunque los logros nos parecen impresionantes, no nos dormimos en nuestros laureles. Hemos organizado el IV Congreso Internacional de Abordaje de Conflictos, que se llevará a cabo en la Universidad Argentina John F. Kennedy en Buenos Aires del 18 al 20 de mayo del año actual.

Como uno de los directores de *El Acuerdo*, deseo agradecer a todos nuestros lectores su apoyo durante estos veinte años. También deseo renovar nuestro compromiso de compartir con ustedes las novedades que encontremos sobre el desarrollo de la mediación y la construcción de la paz a través del mundo. Sigamos adelante para crear un mundo más justo y pacífico.

\* Director de *El Acuerdo*, profesor de estudios jurídicos y métodos pacíficos de resolución de conflictos en Texas State University, San Marcos, Texas, Estados Unidos de América.



## HONORARIOS: UN TEMA RECURRENTE

Por MARIO DE ALMEIDA\*

No es la primera vez que he abordado este tema en *El Acuerdo*, aunque debo confesar que es una de las cuestiones que considero de menor trascendencia.

Los años en que ejercimos, mi mujer y yo, la docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, como profesores de Deontología Jurídica, enseñábamos a los alumnos que el “abogado no trabaja para que le paguen, sino que le pagan porque trabaja” y ésa ha sido una regla de conducta de la cual jamás nos hemos apartado.

Es que ése es un mandato ético al que no sólo los abogados deben ajustar su conducta, sino también todo el que ejerce una profesión u oficio, y por qué no extender ese comportamiento, a todo aquel que presta un servicio a los demás.

Es una norma muy simple, “esmerarse en hacer el bien al prójimo”, ésa es la fundamentación de cualquier comportamiento ético.

Ahora bien, como contrapartida, quien recibe un beneficio prestado por un tercero, está obligado a retribuirlo no sólo por el provecho que obtiene, sino también por el respeto y la consideración que se le debe prestar a quien ha puesto a su favor su capacidad e idoneidad.

Ésa es la razón por la cual se deben pagar los honorarios a los profesionales, diré más, sin discutir su monto y de un modo espontáneo, sin esperar que le sea reclamado.

“Los honorarios no se discuten”, era una norma de un código no escrito que hasta hace unos años nadie violaba.

En la actualidad se ha perdido, como tantos otros valores que las nuevas generaciones no han tenido oportunidad de disfrutar.

El hombre de derecho, que ha optado por intervenir como mediador ante los conflictos que naturalmente tienen origen en las relaciones de convivencia, merece, además de la gratitud de aquellos que consiguen superar situaciones de zozobra e intranquilidad o mejorar el modo de

relacionarse, un beneficio económico decoroso y proporcional a la dignidad del cometido que la sociedad le ha encomendado.

Pero hay algo más, algunos jueces, afortunadamente la minoría, regulan honorarios por debajo de lo establecido en la legislación vigente o en algún caso llegan a denegar el derecho a percibirlos en tiempo oportuno, como ocurrió en los autos “AM c/GIO s/ejecución de honorarios de mediación”, expte. 26.620, que tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Civil n° 61 a cargo del doctor Eduardo Daniel Gottardi, que ante un pedido de revocatoria, violando el art. 249 del Código Procesal, levantó *in audita parte* un embargo que había decretado sobre bienes del requirente.

La medida cautelar se había ordenado ante la morosidad del requirente en promover la demanda, por lo cual el mediador en virtud de lo dispuesto en el art. 28 del decr. 1467/11, solicitó se ordenara un embargo preventivo, al que el Juzgado hizo lugar. Pero luego, revocó la medida, sin indicar el fundamento por el cual se apartaba de lo dispuesto expresamente en la legislación vigente.

Decíamos que esta “previsión que protege el honorario del mediador se relaciona con la obligación del requirente de pagar el honorario básico, en aquellos casos en que no inicie el juicio dentro de los sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de la mediación” (Aiello de Almeida, María A. - Almeida, Mario de, *Mediación y conciliación*, Bs. As., Astrea, 2012, p. 278).

No ignoro que hay mediadores de esta digna profesión, que han hecho de ella una actividad meramente lucrativa y tienen como único interés percibir una retribución, sin valorar el alcance de la función que se le ha encomendado. Pero ello no es motivo para que se ultraje a quienes actúan con la mirada en promover la paz social.

\* Abogado. Mediador. Presidente de Equipo IMCA.

# ACCESO EFECTIVO A JUSTICIA



Por GLADYS STELLA ÁLVAREZ\*

Es mi propósito dar a conocer algunas actividades que se han realizado para facilitar el acceso a justicia como política de Estado del Poder Judicial de Argentina. Para ello el informe que transcribo más adelante permitirá al lector actualizar sus conocimientos al respecto y transmitirlos en sus áreas de influencia.

## Comisión Nacional de Acceso a Justicia

La CNAJ fue creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en septiembre de 2007 a través de la acordada 37/07, en cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de Políticas de Estado del Poder Judicial y de las conclusiones alcanzadas en la Segunda Conferencia Nacional de Jueces, realizada ese mismo año en la provincia de Salta.

En las últimas décadas, la creciente litigiosidad generó el congestionamiento de los tribunales y la consiguiente demora en obtener pronunciamientos judiciales. Se advertía también la ausencia de políticas comunes en materia de resolución de conflictos y la dificultad que algunos sectores de la sociedad tenían en el acceso a justicia, sobre todo aquellos de bajos recursos o residentes en zonas alejadas de los tribunales. La gran extensión del país y las numerosas modalidades de los programas desarrollados en los distintos niveles (locales, provinciales o regionales) dificultaban su conocimiento por parte de la sociedad y de los propios operadores jurídicos. A ello se sumó la falta de estadísticas o de algún otro tipo de evaluación y/o seguimiento de los sistemas implementados.

## Objetivos de la CNAJ

Frente a la situación antes descripta, la CNAJ se propuso como objetivos promover e incentivar el acceso a justicia a través de métodos alternativos de resolución de contro-

versias, disminuir la litigiosidad judicial y optimizar el servicio de justicia que se brinda a los ciudadanos en todo el territorio argentino.

Para dar cumplimiento a esas metas, la CNAJ elaboró –en la primera etapa de su trabajo– el Mapa de Acceso a Justicia, un exhaustivo relevamiento de los diversos métodos de acceso a justicia existentes en todas las jurisdicciones del país y los resultados obtenidos en su aplicación. El mapa, siempre actualizado, está disponible en la página Web de la CNAJ ([www.cnaj.gob.ar](http://www.cnaj.gob.ar)).

El mapa permite aproximarse de manera rápida a la información y efectuar análisis y comparación de datos, lo cual brinda un conocimiento integral de la situación. Asimismo, muestra la forma de implementación de los distintos métodos alternativos de resolución de conflictos, tales como el arbitraje, la conciliación, la mediación y el funcionamiento de oficinas de atención al ciudadano, juzgados de paz, casas de justicia, servicios de justicia itinerante, etcétera. También contiene estadísticas con los resultados de estas prácticas, que se actualizan permanentemente. Esta información –que incluye material audiovisual– permite conocer las problemáticas en crecimiento y, a partir de allí, establecer políticas de Estado comunes adaptadas a las diversas regiones, según el caso.

En la segunda etapa, para cumplir los objetivos fijados por la CNAJ, se trabajó en la difusión de todas las prácticas, con sus características y resultados. Era imprescindible que todos los jueces, los ministerios públicos y la ciudadanía en general tuvieran conocimiento de los distintos sistemas que en materia de acceso a justicia se estaban desarrollando, especialmente de aquellos que habían arrojado resultados favorables.

\* *Doctora en derecho. Mediadora. Docente.*

Se llegó así a la tercera etapa, que consiste en el diseño e implementación de las experiencias más exitosas. A tal fin, se conformó un grupo de trabajo integrado por secretarios de los superiores tribunales provinciales, que actúan de nexo entre la CNAJ y esos tribunales en la coordinación de acciones conjuntas tendientes a la puesta en práctica de sistemas concretos en cada una de las jurisdicciones.

### **Avances de los Superiores Tribunales de Justicia (STJ) provinciales**

La CNAJ comenzó en 2008 un trabajo conjunto con los STJ provinciales a fin de colaborar en la implementación de métodos alternativos de acceso a justicia.

En el período 2008-2015 se destacan los siguientes avances:

- Catamarca creó la primera Casa de Justicia en la localidad de Valle Viejo (2011).
- Chaco creó un equipo de negociadores de respuesta inmediata judicial (2013).
- Córdoba y Ciudad de Buenos Aires abrieron oficinas multipuertas (2010).
- Córdoba. Experiencia piloto para la creación de juzgados minoris causas en mediación previa obligatoria (2015).
- Corrientes implementó el Programa Facilitadores Judiciales de la OEA (2011) e inauguró el primer Juzgado de Paz Barrial (2012). Incorporó el servicio de mediación a distancia con otras jurisdicciones en conflictos familiares por sistema de videoconferencia; estableció protocolos de actuación para la justicia de paz en casos de violencia doméstica y menores en riesgo (2014). Creó el Centro Judicial de Santo Tomé (2015) y la Oficina de Atención a la Víctima y a la Ciudadanía (2015).
- Entre Ríos realizó el *II Encuentro Nacional de Justicia de Paz y Faltas* de la región destinado a jueces de paz, secretarios letrados y equipos interdisciplinarios de los STJ provinciales (2014).
- Formosa creó el primer Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (2010) y dos anexos de dicho centro (2014); implementó un Servicio de Atención al Ciudadano (2012). Creó una Delegación Vecinal en el barrio Namquom, una comunidad de pueblos originarios al norte de la provincia (2012). La Cámara Nacional Electoral creó un Programa de Capacitación para Pue-

blos Originarios con el objetivo de fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las comunidades “La primavera” –Qom– y “Las Lomitas” –Wichi–. Implementó un protocolo para el abordaje de la violencia familiar y un programa de mediación barrial (2014).

- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil prestó colaboración para el desarrollo de un sistema informático de medición del impacto de la mediación en Tierra del Fuego (2014).

- La Pampa inauguró la Oficina de Mediación Penal en la localidad de General Pico (2012). Sancionó una ley de mediación prejudicial obligatoria (2012) y realizó su primera mediación a distancia en un caso de régimen de visitas y alimentos a través del sistema informático Skype (2014). El Superior Tribunal de Justicia provincial creó la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica (OMyVD).

- Mendoza creó la Oficina de Asistencia Jurídica de Violencia contra la Mujer –OFA-VMU– (2012).

- Misiones creó un canal de TV a través de la Web para capacitar a empleados y funcionarios y acercar información y servicios a la comunidad (2012). Puso en funcionamiento la Secretaría de Violencia Familiar y dos juzgados de violencia doméstica (2015).

- Neuquén incorporó la mediación penal en su Código Procesal Penal (2014).

- Río Negro inauguró casas de justicia en Río Colorado (2008), Ingeniero Jacobacci (2009), Chimpay (2012) y Choele Choele (2012) e inició un Programa Piloto de Conciliación Laboral en General Roca (2010). Colaboró con el Superior Tribunal de Justicia de La Pampa en la capacitación para la puesta en marcha del sistema de mediación prejudicial obligatoria y llevó a cabo diversos talleres de capacitación en arbitraje, en equidad y mediación para jueces de paz e integrantes de casas de justicia (2014).

- Salta. Creación del Centro de Mediación (2008); Oficina de Atención al Ciudadano y la Oficina de Violencia Familiar –OVIF– (2010); la Corte provincial autorizó a los jueces del Fuero Civil y Comercial a remitir de oficio al Centro Judicial de Mediación los procesos de daños y perjuicios en accidentes de tránsito, cualquiera sea su instancia en trámite. Incorporó un traductor de lengua Chorote.

• San Juan creó una Casa de Justicia en el departamento de Sarmiento (2011).

• San Luis puso en funcionamiento la Oficina de Orientación al Justiciable (2011). Organizó un taller sobre sustracción internacional de menores e inauguró salas de Mediación en San Martín, dependiente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de Concarán y La Calera (2014).

• Santa Cruz inauguró una Oficina de Violencia Doméstica (2009).

• Santiago del Estero creó cuatro Oficinas de Violencia Doméstica en la provincia (2010) y la Oficina Central de Mediación (2012).

• Tierra del Fuego creó una Oficina Multi-puertas (2009).

• Tucumán creó una Oficina de Violencia Doméstica (2009), la Oficina de Atención al Ciudadano (2012), la Oficina de Derechos Humanos y Justicia (marzo 2015) y desarrolló acciones para garantizar el acceso a justicia de niños y niñas víctimas de delitos sexuales. Creó la Oficina de Derechos Humanos y Justicia (2015).

### Diagnóstico de situación

En 2013 la CNAJ trabajó en la elaboración de un *Diagnóstico de situación sobre resolución alternativa de disputas en la Argentina*, material que sirvió de instrumento para el Plan Estratégico Nacional diseñado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Junta Federal de Cortes (Ju.Fe.Jus) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El diagnóstico fue financiado por el Programa para la Cohesión Social de la Unión Europea (EURO social). Este programa nació del mandato expreso de los jefes de Estado y de gobierno de la Unión Europea y América Latina y el Caribe reunidos en mayo de 2004 en Guadalajara, México. Su objetivo es consolidar un espacio de diálogo euro-latinoamericano de políticas públicas en torno a la cohesión social.

### Plan Estratégico Nacional

El *Plan Estratégico Nacional en Resolución Alternativa de Disputas* es un documento elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –a través de la CNAJ–, la Ju.Fe.Jus y el Ministerio de Justicia y

*continúa en la página 6*

**EDITORIAL ASTREA** *Novedades*

**MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
MARÍA ALBA AIELLO DE ALMEIDA  
MARIO DE ALMEIDA  
**Mediación y conciliación** 432 págs.  
Comentario exegético de la ley 26.589 y su reglamentación  
Acta. Controversias excluidas. Confidencialidad. Asistentes. Audiencia. Citación. Notificación. Acuerdo. Ejecutoriedad. Mediación familiar. Honorarios. Registro Nacional  
Prólogo de ALEJANDRO PONIEMAN

**MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
SANDRA MARCELA LEONE  
AMALIA CECILIA TUMINI  
**Mediación paso a paso** 336 págs.  
Guía para abogados y mediadores  
El mediador. El proceso de mediación. Notificación. La audiencia. Cierre. Actuaciones posteriores. Reapertura. Mediación familiar. Prescripción y caducidad. Honorarios  
Modelos de actuación práctica

**MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
MARÍA ELENA CARAM  
DIANA TERESA EILBAUM  
MATILDE RISOLÍA  
**Mediación** 568 págs.  
Diseño de una práctica  
Su desarrollo desde la llegada del caso hasta su conclusión  
Los trabajos del mediador: herramientas y técnicas  
Las conversaciones en la mediación. Casos  
4ª edición actualizada y ampliada  
1ª reimpresión

**ASTREA**

Lavalle 1208 - (C1048AAF) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.: (54-11) 4382-1880 – 0800-345-ASTREA (278732)  
www.astrea.com.ar - editorial@astrea.com.ar

Derechos Humanos de la Nación. Establece las estrategias que llevará a cabo el Estado argentino en los próximos cinco años para avanzar en políticas públicas en acceso a justicia en todo el país.

El objetivo principal del plan es la consolidación de la mediación y de los demás métodos alternativos de acceso a justicia. Se elaboró en el marco del proyecto de EURO social para el “Fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina”.

### Mapa Latinoamericano

La CNAJ elaboró un *Mapa Latinoamericano de Resolución Alternativa de Disputas* ([www.maparegional.gob.ar](http://www.maparegional.gob.ar)) con el objetivo de difundir y compartir información sobre la implementación y desarrollo de vías alternativas de acceso a justicia. Integran el proyecto las cortes supremas de justicia y los ministerios de justicia de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay.

El mapa latinoamericano surgió en el marco del acuerdo de “Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en América Latina” celebrado en San José de Costa Rica el 12 de abril de 2013. Es esa oportunidad EURO social propuso a la CNAJ liderar el proyecto, que reproduce a nivel regional el Mapa de Acceso a Justicia que la CNAJ había elaborado a nivel nacional. Participó en la ejecución del programa la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países de Iberoamérica (COMJIB).

El portal está pensado para abogados, mediadores, especialistas en resolución alternativa de disputas y para los ciudadanos en general. Su formato “amigable” lo pone al alcance de un usuario no especializado.

El trabajo de la CNAJ en la elaboración del mapa latinoamericano recibió diversos reconocimientos, entre ellos el del Senado de la Nación en mayo pasado.

Dado el éxito del trabajo, la CNAJ comenzó el proceso de inclusión de nuevos países. Se invitó a los Poderes Ejecutivos y Judiciales de nueve países de América Latina: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, y Panamá. Hasta el momento, se han incorporado Nicaragua y Bolivia.

### Talleres de capacitación

El Plan Estratégico Nacional contempló la realización de *Talleres de fortalecimiento de las prácticas restaurativas en mediación penal comunitaria* dirigidos a jueces de paz e integrantes de justicias comunales de las distintas regiones del país. El primer taller tuvo lugar a fines de diciembre de 2013 en Santa Fe, donde se capacitaron 40 jueces de paz de las regiones NEA y Centro.

A comienzos del mes de abril de 2014 se dictó en Salta el segundo taller para 30 jueces de paz de las regiones NOA y Cuyo.

### Difusión de RAD en diferentes ámbitos institucionales

• **Universitario:** Durante el año 2014 se comenzó a implementar la tarea de difusión de los RAD en universidades públicas. En octubre, la CNAJ fue invitada a disertar en el *Taller Permanente de Métodos Alternativos* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). El resultado del taller fue muy positivo, con una excelente recepción de los participantes. Prueba de ello es que las autoridades académicas de la universidad han ofrecido repetirlo en 2015.



**ASTREA VIRTUAL**  
*Una nueva manera de leer*

**Más de 500.000 páginas  
en la biblioteca integral  
de Editorial Astrea**

- El libro en su versión virtual
- Con ágil y potente buscador

**SUSCRIPCIÓN ANUAL**

[www.astreavirtual.com.ar](http://www.astreavirtual.com.ar)

Búscanos en  



## ENTREVISTA REALIZADA A LA MEDIADORA DE BARCELONA CO-AUTORA DEL LIBRO “EL ABOGADO EN LA MEDIACIÓN”

Por VERÓNICA GABRIELA PINO\*



### “El carácter psicosocial de la mediación es indudable”

Así se expresaba la abogada mediadora Paqui Soriano en la entrevista realizada por la doctora Verónica Gabriela Pino, respecto a la importancia de la mediación en España. Paqui Soriano es abogada y mediadora en Barcelona, donde colabora con empresas privadas de mediación y con el Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña. Se ha especializado en el área familiar y comunitario de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos, aún muy desconocido en su país. Colegiada en el área metropolitana de Barcelona, ha trabajado en ámbitos comunitarios y asesoramiento institucional, y se dedica profesionalmente a la mediación y a la formación de mediadores. Colabora con el Servicio de Orientación en Mediación del Colegio de Abogados de Sant Feliu de Llobregat-Martorell, y se ha especializado en gestión emocional, conflictividad y estrategias de la Escuela Harvard en Negociación y Gestión de Conflictos.

### ¿Cuál es la normativa vigente en España en materia de mediación?

En España la mediación es un instrumento de resolución no adversarial muy reciente, sin embargo algunas comunidades autónomas como Cataluña llevan años impulsándola y legislando en la materia (ley 1/2001 del 15 de marzo de mediación familiar en Catalunya, ley 15/2009 de mediación en el ámbito privado); asimismo la implementación de políticas públicas de proximidad es una clara apuesta por impulsar estos métodos de participación ciudadana y convivencia al que debemos sumar el liderazgo de algunos colegios profesionales que apuestan a este mecanismo.

### ¿Cuáles son los requisitos para ser mediador?

En España, el art. 2 de su ley vigente 5/2012 del 6 de julio, prevé que “pueden ser mediadores las personas naturales que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos civiles siempre que no se lo impida la legislación a la que pueden estar sometidos en el ejercicio de su profesión”. Además, “el mediador deberá estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior y contar con formación específica para ejercer la mediación, que se adquirirá mediante la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas, que tendrán validez para el ejercicio de la actividad mediadora en cualquier parte del territorio nacional” y “suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga”.

### ¿Cuáles son los ámbitos en los que está regulada la mediación?

Según el art. 2 de la ley española 5/2012, el ámbito de aplicación incluye asuntos civiles o mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos, siempre que no afecten a derechos y obligaciones que no estén a disposición de las partes en virtud de la legislación aplicable. Quedan excluidas, en todo caso, del ámbito de aplicación de esta ley la mediación penal, la mediación con las administraciones públicas, la mediación laboral y en materia de consumo. Los ámbitos excluidos se acogen a la normativa específica en cada sector.

\* Abogada. Mediadora. Miembro del Equipo IMCA.

### **¿Cómo se otorga eficacia a un acuerdo?**

Según la legislación española, *las partes podrán elevar a escritura pública el acuerdo alcanzado tras un procedimiento de mediación. Este acuerdo de mediación se presentará por las partes ante un notario acompañado de copia de las actas de la sesión constitutiva y final del procedimiento, sin que sea necesaria la presencia del mediador.*

Cuando el acuerdo se hubiere alcanzado en una mediación intrajudicial, las partes podrán solicitar del tribunal su homologación de acuerdo, a través de sus abogados. Si se trata-se de acuerdos formalizados tras un procedimiento de mediación no intrajudicial pero que requiera de ejecutabilidad será competente el juzgado de primera instancia del lugar en que se hubiera firmado el acuerdo de mediación, como por ejemplo, en casos de convenios de parentalidad.

Es vital para el desarrollo profesional de este método de resolución no adversarial dar a conocer de manera clara y firme la eficacia de los acuerdos a los que el proceso nos llevaría. Es uno de los aspectos desconocidos que provoca en la ciudadanía más dudas.

### **¿Es obligatorio estar asistido por abogado en el proceso de mediación?**

Los mediadores y abogados hemos de caminar de la mano ante un caso mediable. Cuando la parte tiene un conflicto y acude a su abogado como primera opción, el jurista es quien debe orientar a la parte a encontrar la mejor solución para resolverlo, sea ésta la conciliación, el arbitraje, la mediación o el juicio.

La asistencia letrada es aconsejable en todo momento, fundamentalmente para la redacción del acuerdo y su traslado a la realidad a través de homologación o acta pública. Pero será el mediador quien decidirá su participación física en las sesiones conjuntas de mediación, siempre con la complicidad de las partes por supuesto.

### **¿Las partes pueden acceder a la mediación directamente o necesitan de un abogado?**

Actualmente, las instituciones públicas y los colegios profesionales de abogados cata-

lanes cuentan con un servicio de orientación en mediación vinculado a la Generalitat de Cataluña (gobierno autonómico) por el cual se informa a las partes del proceso público de mediación, ya vengan de *motu proprio* o vengan de la mano del juez a través de “mediaciones intrajudiciales”.

Es importante destacar el Centro de Mediación Privada de Cataluña a través del cual se inician todos los procedimientos de carácter público en Cataluña. Además, algunos ayuntamientos se han dotado de servicios de mediación locales que aproximan a la ciudadanía este mecanismo y sus ventajas, especialmente en conflictos comunitarios y de familia.

Por otro lado, encontramos cada vez más servicios profesionales privados de mediación, ya sea en despachos de abogados que han incorporado la figura de un mediador, o centros de mediación *strictu sensu*.

### **¿Con qué dificultades se encuentra el mediador?**

En la actualidad, la mediación propone un escenario donde son las partes quienes asumen el protagonismo y quienes adquieren herramientas para asumir el control de sus decisiones ante el conflicto. El mediador únicamente es el “velador” del proceso, el compañero, el guía, que devuelve a los protagonistas la consciencia de responsabilidad de gestionar sus propias soluciones ante el problema y ponerlas en práctica.

En este sentido, en los países latinos denotamos una cultura recurrente a la búsqueda de un tercero para intervenir de manera resolutoria, aportando un desenlace contundente al conflicto en vez de intentar medidas de conciliación. Es por este motivo por lo que la mediación necesita de más difusión y divulgación desde las instituciones públicas y colegios profesionales para entender esta opción como lo que es, una oportunidad.

Así, la principal dificultad es el desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre las ventajas de la mediación. En esa tarea estamos avocados los profesionales, en llevar el diálogo y la gestión consensuada del conflicto a todos los espacios posibles.

## ¿Denotas reticencias de otros profesionales?

El asesoramiento en los aspectos jurídicos y procedimentales a las partes camina de manera paralela al proceso de mediación, de la mano de los abogados de las partes. Sin embargo, estos son los principales profesionales que muestran más desconfianza ante el proceso de mediación como mecanismo de resolución eficaz.

El abogado está acostumbrado al litigio y se muestra receloso de la figura del mediador por temor a la pérdida de la confidencialidad, de vía de negocio o de estatus. En realidad, bajo nuestro criterio, el abogado resulta imprescindible para el proceso de mediación. La mediación y la abogacía se complementan, se nutren, se necesitan. Seguramente, el abogado está encaminado a la adquisición de un nuevo rol, el del asesoramiento y “tutor” de la parte a la hora de encontrar la mejor solución para la resolución de su conflicto, incluyendo la posibilidad del litigio, del arbitraje o de la mediación, y en el último caso, participando como garante de los intereses de la parte y como validador de los posibles acuerdos y de su eficacia.

## ¿Cómo funciona la comediación?

La comediación, bajo nuestro criterio, es una opción muy deseable. Cuando se trabaja de la mano de un compañero/a los recursos se multiplican, el proceso está continuamente supervisado por diferentes puntos de vista, y las partes acostumbran a estar más cómodas ante un “equipo” que un profesional en solitario.

Un proceso en comediación puede alternar mediadores de diferente formación, psicólogo y jurista por ejemplo, generando un análisis multidisciplinar del caso. Enriquece la preparación del proceso, el trabajo colaborativo y el resultado.

Los mediadores tienen libertad para escoger el formato de proceso a diseñar en el caso concreto, que acaba de construirse con la participación de las partes.

## ¿Cuál es la reacción de la ciudadanía ante el mediador?

Cuando estudiaba el Master de Mediación, asistí a una práctica donde se nos hizo ver la

*continúa en la página 10*

# EQUIPO IMCA

MEDIACIÓN CONCILIACIÓN ARBITRAJE

**Consultora  
en Prevención,  
Administración  
y Resolución  
de Conflictos**

**MEDIADORES  
ÁRBITROS**

## BUENOS AIRES

Riobamba 331 - 2º piso

Tel.: (011) 4374-6119 / 4372-8918

Fax: 4371-0595

## NEUQUÉN

Rivadavia 153 - 7º piso - Of. “A”

Tel.: (0299) 443-1233 / 443-5402

## MAR DEL PLATA (Bs. As.)

Independencia 2337 - Of. “1”

Tel.: (0223) 410-4789

[www.equipo-imca.com.ar](http://www.equipo-imca.com.ar)

[info@equipo-imca.com.ar](mailto:info@equipo-imca.com.ar)



**EQUIPO IMCA**

MEDIACIÓN CONCILIACIÓN ARBITRAJE

importancia de la imagen, de las sensaciones que pueden llegar a generarse en un futuro “mediado” cuando se conoce por primera vez al mediador. El abrir la puerta a un potencial cliente por primera vez: ¿Qué espera ver en mí? ¿Qué deseo que vea en mí? ¿Feeling? ¿Competencia? ¿Seriedad?

Y es que el mediador, al igual que un psicólogo, un médico, un terapeuta o un abogado, necesita generar empatía con cada una de las partes con las que va a trabajar. Pensemos que el proceso de mediación aportará información, datos, pero también sentimientos, emociones, intimidades, y para ello, las partes requerirán de un ambiente distendido, cómodo y sobre todo, de confianza. La confianza es medular en la mediación: confianza de las partes con el mediador, y confianza entre las partes.

La confianza disminuye la tensión con la cual vienen las partes, facilita el diálogo y la comunicación, y convierte en viables opciones que hasta el momento, en un escenario de confrontación, parecían absolutamente imposibles.

Para generar esta confianza es necesario trabajar en un proceso previo, dando a conocer a la mediación como un instrumento sincero, eficaz, rápido y económico; además, el mediador ha de transmitir empatía, asertividad y flexibilidad; y sobre todo, la confianza necesita del trabajo colaborativo con las partes y con los profesionales que puedan asistir al proceso.

El considerar a la mediación como una opción tiene también en estos momentos elementos en su favor. La subida de las tasas judiciales del actual gobierno español, lo imprevisible de la resolución judicial, y la protección del menor que las instituciones públicas están promoviendo en casos de familia, son algunos de los motivos que pueden llevar en el ámbito familiar, por ejemplo, a interesarse por la mediación. Por otro lado, el movimiento tectónico al que muchas empresas está sometiendo la crisis económica global, provoca que un proceso confidencial, rápido y dialogado sea más atractivo que nunca para el mundo empresarial.

Lo cierto es que el alto grado de cumplimiento de los acuerdos, el coste, la confidencialidad y de distensión entre las partes que

genera este proceso, otorga una imagen atractiva y deseable para la ciudadanía en general.

### **¿Cuál es la valoración personal que haces sobre la mediación?**

En un nuevo escenario profesional donde los criterios legales de acceso son tan débiles, donde cada vez surgen más personas que quieren dedicarse a la mediación, y en el cual se tocan temas donde las emociones y sentimientos están tan a flor de piel, el valor del mediador deriva, sin lugar a dudas, del valor añadido que cada persona mediadora aporte a través de su personalidad, sus habilidades y su capacidad de generar espacios de confianza.

Los mediadores somos personas de referencia a las que los ciudadanos pueden acudir para explicar sus problemas, desde un prisma sincero, desprendido y confiable. El garantizar ese entorno de confianza, ese trato personalizado, y la gestión eficaz e inteligente del conflicto acompañando en la generación de opciones viables y concretas, es aquello que marcará la diferencia.

Es por ello que la persona mediadora incorpora en su buen ejercicio condiciones propias de su manera de ser, de entender el conflicto, y de actuar frente a él. Es la traslación de su experiencia vital al ámbito profesional.

La mediación es uno de los ámbitos donde se manifiesta una determinada manera de entender la sociedad y la convivencia. Necesitamos “mediadores” con o sin formación reglada al respecto. Necesitamos personas sensibles a la resolución no confrontada, al diálogo, al pensar en la relación con los demás a largo plazo, al control de las emociones de manera inteligente y óptima, a la construcción de la paz social y la paz interior. Gente, en definitiva, más feliz. El carácter psicosocial de este tipo de alternativas es indudable.

La escueta normativa y la corta experiencia en España del ejercicio de la mediación nos abre un abanico, a la vez, de oportunidades. Está todo por hacer y ya hemos comenzado a caminar. Los mediadores hemos de formar e informar de nuestra tarea, promoverla, difundirla, mejorar e investigar, innovar. Ese ha de ser nuestro compromiso: profesional, social y personal.

## COSTRUIRE LA RETE FRA ORGANIZZAZIONI DI MEDIATORI NEL MONDO

Por ANTONELLA ANDREOTTOLA y LALLA FACCO\*



Nell'articolo apparso sul numero 94 di *Acuerdo* di ottobre/novembre 2014 abbiamo presentato l'associazione MEDeS, come e perchè è nata.

Questa volta vogliamo mettere in attenzione il lavoro di mediazione che gli stessi mediatori devono sviluppare fra di loro per consentire alla stessa mediazione di crescere, consolidarsi, svilupparsi e trovare sempre modi di relazionarsi con altre realtà, metodologie e strumenti. Questa attività onerosa e faticosa è quella che in mediazione si chiama pre-mediazione, fase cruciale e delicata che consente poi la possibilità di fare mediazione.

Perché essere mediatori significa, prima ancora di essere mediatori professionisti, saper costruire rete fra coloro che condividono questa passione-missione?

La mediazione offre sfide già al suo presentarsi e la prima è quella di farsi capire e poi conoscere e per far questo ha bisogno di molta forza e di molte persone che parlino la stessa lingua. In Italia la mediazione è relativamente giovane e crediamo che ciascun mediatore abbia provato sulla propria pelle la difficoltà di farsi comprendere da coloro che per la prima volta sentivano parlare di mediazione e ai quali per la prima volta è stata proposta questa opportunità di trasformazione e cambiamento profondo nel modo di gestione delle diversità e delle conflittualità. Questa fatica può potenzialmente minare nel tempo la "voglia" di fare e essere mediatori mentre tutto ciò che presuppone cambiamento pretende invece tempo e tanta costanza.

Ecco quindi che il lavoro di gruppo e non individuale aiuta, potenzia e moltiplica le forze e anche le risorse sia intellettuali che scientifiche nonché ci fa sentire che non siamo soli e soprattutto entrare nella coscienza profonda che il nostro lavoro acquista valore e senso se

siamo capaci di dividerlo con i colleghi per poi offrirlo a chi vorrà farne esperienza.

L'associazionismo, come MEDeS o Equipo IMCA hanno creato e sviluppato, è già realtà di senso nella sua accezione ma il poterle pensare e vivere insieme significa che essere mediatori vuol dire, prima di tutto, esserlo fra noi che condividiamo la mission della mediazione. Tuttavia questa realtà che oggi esiste non solo sulla carta ma concretamente in attività condivise non è nata per incanto ma da un percorso pre-mediativo interessante che merita essere analizzato e valutato.

Come tutte le mediazioni anche questa di questo sodalizio di rete ha avuto un facilitatore, ovvero una persona vicina capace di trasferire un'idea o una intenzione creando l'incipit di ciò che poi può accadere. Nel nostro caso Antonella Andreottola è stato il primo punto di contatto di possibile ma non ancora sicura unione di due entità, nel nostro caso due associazioni. Solitamente è il caso a porre il facilitatore nel posto giusto al momento giusto mentre è la volontà dello stesso a far sì che si generi il primo passo intenzionato verso un obiettivo comune. Antonella che viveva e vive a Buenos Aires, past president di MEDeS, nel 2006, conobbe Nora Franco, membro di Equipo e fu proprio la comune passione per la mediazione la causa di questo incontro. Ad Antonella che si recava per la prima volta a Buenos Aires, Costanza Marzotto, mediatrice familiare e docente dell'Università Cattolica di Milano aveva indicato e suggerito di prendere contatto con la mediatrice argentina Nora Franco. L'interesse e la comune passione per la mediazione portò

\* Antonella Andreottola, avvocato e mediatore, vicepresidente di MEDeS. Lalla Facco, psicopedagogista e mediatore di comunità, presidente de MEDeS. [www.associazionemedes.it](http://www.associazionemedes.it)

all'amicizia e successivamente anche al desiderio di condividere esperienze e progetti.

Da qui la segnalazione al gruppo italiano di MEDeS di questa realtà argentina di mediazione e l'interesse a far sì che queste due realtà si conoscessero.

Tuttavia questo non basta per poter dire di far rete. Infatti è necessario creare la o le occasioni per conoscere e farsi conoscere e, sempre nel nostro caso, la prima importante occasione fu il I Congresso International de Abordaje de Conflictos tenuto a Buenos Aires nel 2013. MEDeS venne in Argentina per la prima volta con una relazione in italiano in cui si parlava di "Cómo las organizaciones promueven buenas praxis y procesos de pacificación" con ejemplos culturales en Europa y Italia.

L'incontro con Alba Aiello de Almeida e Mario de Almeida e con due lingue diverse ma non abbastanza per impedire la comprensione reciproca dettero origine ad un accordo di collaborazione. Il primo nodo formale si era stretto ma non ancora sufficiente per poter dire di aver fatto fattivamente rete. Infatti sono trascorsi tre anni nei quali Equipo IMCA è cresciuto nella sua rete nazionale argentina e internazionale con gli amici e colleghi del sud america e del nord america, mentre MEDeS ha lavorato molto sulla rete italiana di mediatori e presso l'Università di riferimento Cattolica del Sacro Cuore di Milano con la quale MEDeS ha e sta sviluppando sia progetti scientifici (seminari e congressi) che progetti di mediazione e di gruppi di parola. MEDeS ha apportato nella rete italiana - argentina - americana la sua esperienza in mediazione con la partecipazione al Congresso di Santa Fe nel 2014 con un intervento, questa volta in castellano dal titolo "Mediación entre pares (iguales): Trabajar con lo que hay. Cómo la escuela puede dedicarse a cuidar el desarrollo moral, social, comunicativo de los jóvenes para regular los comportamientos en el conflicto" e nel 2015 al precongresso ad Asuncion in Paraguay con due contributi in castellano dai titoli: "Educa-ción para la convivencia pacífica". Cómo la mediación puede ayudar al desarrollo de procesos de colaboración en contextos de barrios multiétnicos. El proyecto TRA.MI.TE realizado en una región del nordeste de Italia." e "El grupo de palabras para hijos de padres separados", nonché un contributo video registrato dove veniva illustrata la esperienza di conduzione

di questi gruppi dal titolo "Nella stanza dei gruppi di parola".

Questi continuativi scambi che includono momenti di incontro in cui si consolidano la conoscenza e la fiducia sono non solo il modo per verificare le proprie attività ma soprattutto per fare crescere la conoscenza e la reciproca fiducia.

La creazione di una rete, sia si parli di relazioni familiari fino a quelle internazionali in sistemi molto complessi, ha momenti imprescindibili e delicati che hanno bisogno di attenzione e cura. Nel nostro caso in cui MEDeS ed Equipo IMCA sono lontani geograficamente è indispensabile l'uso degli strumenti informatici senza tuttavia rinunciare alla creazione di un tempo per parlarsi guardandosi e condividendo una esperienza in quanto la comunicazione virtuale (posta elettronica, Skipe) utilissima e funzionale non riesce a nutrire le relazioni mentre è indispensabile al mantenimento dei contatti.

La magia della rete funziona se siamo capaci di porre attenzione ai suoi nodi che si vanno aggiungendo e nella cura del lavoro di tutti e nel renderci conto che siamo e esistiamo solo se gli altri ci riconoscono e ci confermano nei nostri rispettivi ruoli.

Come nelle mediazioni che ben conosciamo, dove la spontaneità e la volontà sono ingredienti irrinunciabili, così anche fra MEDeS e Equipo IMCA la spinta a crescere e continuare a progettare insieme e allargare gli orizzonti delle nostre associazioni e quindi della mediazione è nella certezza profonda e incrollabile che il bene comune sia la diffusione delle buone prassi. Nell'ultimo convegno di Asuncion il rettore della Università Cattolica che ci ospitava nel discorso di apertura ci parlava di "apostolato" e Mario Almeida ha ripreso più volte nei suoi interventi questo concetto dicendoci che non solo siamo volontari di pace ma suoi apostoli. Credo che tutti noi possiamo condividere questa affermazione e vogliamo aggiungere che la nostra rete ne testimonia la pratica e anche la fatica. La forza quindi di queste tessiture relazionali sta nel lavoro quotidiano nelle nostre piccole e/o grandi realtà e contesti di lavoro che nella rete trova amplificazione, possibilità di condivisione e confronto, scambio e reciprocità, cooperazione e solidarietà.

*continúa en la página 14*

## IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ABORDAJE DE CONFLICTOS

*“Vencer la indiferencia para lograr la paz”*

**18 a 20 de Mayo de 2016**

Dirigido a profesionales que trabajen en la prevención y resolución de conflictos, a los militantes de la paz y a todas aquellas personas comprometidas con la cultura del encuentro y el mejoramiento de las relaciones de convivencia.

**“Procesos de paz en sociedades desbordadas”**

**“Unidad desde la diversidad”**

**“Víctimas, victimarios y seguridad ciudadana”**

**“Diálogo, mediación y derechos humanos”**

**“Reflexiones sobre el conflicto y la paz”**

**“Compromiso o indiferencia”**

**“La indiferencia en los centros educativos”**

### **Talleres de capacitación para Mediadores**

Miércoles 18 y Sábado 21 de Mayo de 2016, de 8:00 a 13:00 hs.

*10 horas homologadas por el Ministerio de Justicia de la Nación (res.10/16)*

*10 horas homologadas por la Pcia. de Bs. As.*

*(disp. 1015/16 DPMARC del Ministerio de Justicia de la Pcia. de Bs. As.)*

*en el marco del Curso de Capacitación continua*

*“Diálogo, Mediación y Derechos Humanos”, Entidad Formadora UNICEN*

### **Descuentos por grupos y por inscripción temprana**

Ponencias: presentación hasta el 10 de abril de 2016

*Lugar:*

*Salón Auditorio Universidad Kennedy - Parral 221 - Bs.As. - Argentina*

*Fecha y horarios:*

- Miércoles 19 de mayo de 14:00 a 19:00 hs.
- Jueves 19 y Viernes 20 de agosto de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs.

*Información e inscripción:*

Equipo IMCA - Riobamba 331 - 2º piso - Argentina - Tel.: (011) 4374-6119 / 4372-8918  
info@equipo-imca.com.ar - www.equipo-imca.com.ar/congreso2016



Noi siamo al servizio della mediazione e al contempo dobbiamo averne cura attraverso l'aggiornamento e lo studio continuo. Dobbiamo dare voce sempre più vasta alla pratica e solo attraverso la rete questo può essere possibile.

Dunque la risposta alla domanda è in tutto quanto fin qui detto ma forse ancora di più perché la passione, che sottende amore, a volte a difficoltà a trovare sufficienti parole per raccontarsi e spiegarsi ma qui ci proviamo, sempre con lo spirito di gruppo che non ci deve mai abbandonare. L'individualismo è nemico

della mediazione proprio perché essa ci insegna che in due o insieme abbiamo più possibilità di trovare soluzioni generativi e appaganti.

Auspichiamo quindi che questa rete internazionale di mediatori illumini la strada del cammino di pace che ciascuno di noi sta percorrendo. Che molti altri possano crederci e affiancarsi per infoltirne le fila e dare alla mediazione sempre più vita e forza per affermarsi e aiutare il mondo a migliorarsi nel cambiamento verso una giustizia più equa e una speranza più vera e concreta.

---

## ¿ES POSIBLE LA MEDIACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL? COINCIDENCIAS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR

Por GRACIELA MABEL TESTA\*

### Introducción

Soy abogada, formo parte de un grupo de investigación interdisciplinario que se especializa en temas relacionados con el medioambiente, específicamente sobre contaminación ambiental, pero fundamentalmente me defino como mediadora.

Aquellos que trabajamos en mediación sabemos que las posibilidades que ofrece este proceso abarcan no sólo lo civil y comercial, sino áreas como son los conflictos familiares, escolares, penales, comunitarios, sanitarios (de salud) y también ofrece herramientas de trabajo para los conflictos ambientales.

Leemos a menudo que se define a la mediación como un método alternativo y/o adecuado. Cuando se hace alusión a "alternativo", es porque se lo compara con la resolución de los conflictos por vía judicial, siendo ésta tomada como la vía principal o con mayor aceptación social (y legal). Y lo relativo a "adecuado", es porque se considera que recurrir a la autocomposición, en vez de recurrir a una decisión heterónoma (sentencia judicial), es preferible, porque no sólo provoca un mayor cumplimiento de los acuerdos, sino porque logra empoderar a las partes.

Si bien el derecho ambiental está atravesado por el derecho público, no obstante reconocer

este hecho, y reconocer que nuestra legislación excluye las mediaciones civiles y comerciales a la mediación que tenga como parte al Estado (en cualquiera de sus niveles), debemos recordar la diferencia entre excluido y no mediable, que ya fuera reconocida a nivel jurisprudencial en la provincia de Buenos Aires.

### Puntos en común

La propuesta de este trabajo nace de observar algunas similitudes que se dan entre ambas disciplinas y de advertir que las herramientas de una (mediación) pueden resultar útiles a las segunda (derecho ambiental). Entre ellos podemos señalar los siguientes:

- *Visibilidad social y comienzos legislativos.* Ambas disciplinas comparten haber ganado visibilidad social y reconocimiento legal en la década del '70. El derecho ambiental cuenta en la actualidad con instrumentos a nivel nacional e internacional; en tanto que la mediación va ganando espacio y reconocimiento legal en el mundo, contando con legislaciones propias en casi toda América Latina.

- *Legitimación procesal.* El derecho ambiental revolucionó al derecho "clásico" en esta te-

\* Abogada. Mediadora. Profesional Asistente del CONICET.



mática, ampliando la legitimación procesal para que éste pueda ser defendido y llevado ante los jueces. Así lo tiene establecido la doctrina de la Corte Suprema, pudiendo citar como ejemplos los fallos “Roca, Magdalena c/Buenos Aires, Provincia de s/inconstitucionalidad” (16/5/95) y “Asociación de Superficiarios de la Patagonia c/YPF SA y otros s/daño ambiental” (29/8/06).

En materia de mediación, las partes pueden decidir dejar entrar o no en una mesa de negociación a terceros, ya sea porque se los convoca personalmente, o porque se los incluye tangencialmente por medio de preguntas circulares.

- *Compensación y visión a futuro.* Desde el punto de vista de la compensación económica por daños, el derecho clásico sólo los reconocía cuando se podía probar en un juicio (daño cierto). En materia ambiental, se expanden los derechos individuales y colectivos, al incorporar con fuerza jurídica el principio de precaución.

Por otro lado, en tanto que para el derecho clásico las personas por nacer sólo tenían derechos en expectativa, la misma norma citada amplía este derecho al incorporar el principio de equidad intergeneracional, reconociendo derechos a las generaciones futuras.

En mediación, el acento en el futuro está presente en todo el proceso. Si bien la base de las audiencias tiene su origen en un momento histórico para las partes, lo que se busca no es determinar la verdad de los hechos, sino qué pueden acordar las partes para resolver el conflicto. Para ello se buscará detectar las necesidades, en el caso de resolverse llegar a un acuerdo, las partes podrán incluir no sólo las pretensiones que dieron motivo a la mediación, sino que podrán incorporar otras que pudieran surgir en el proceso.

- *Participación.* Quizás uno de los puntos más interesantes resulta en ver cómo la participación activa de las partes influye en las negociaciones de ambos procesos.

Rafael González Ballar define la participación ciudadana como “un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se des-

envuelve”. En el aspecto social sigue diciendo este autor este tipo de participación permite “desarrollar un proceso de empoderamiento de la población”.

Por su parte, la mediación como método favorece que “las partes tomen conciencia de lo que pueden y son capaces”, respecto de sus intereses, opciones, capacidades, recursos y sobre la toma de decisiones, este concepto es lo que Díez y Tapia definen como “*empowerment*”.

El resultado de que las partes salgan fortalecidas (empoderadas) en una mediación o participación ciudadana, no es fruto del azar, sino que responde a una voluntad política de concientizar a la población respecto de sus capacidades, y “devolverles” el poder de participación y decisión, aspecto que está restringido por ejemplo, en una instancia judicial, donde una voluntad heterónoma decidirá, basada sólo en la ley y bajo el corset de códigos procedimentales; en tanto que, fuera de este ámbito se pueden explorar caminos nuevos, que sin ir en contra de la ley, pueden ir construyéndose sobre la base del consenso.

## Herramientas

Entonces, podemos preguntarnos ¿Qué herramientas típicas de la resolución de conflictos pueden resultar útiles para ser utilizadas por el derecho ambiental? Entre ellas destacamos:

- *Mapeo de actores.* La idea de esta técnica es ayudar no sólo a quien guiará el proceso de resolución del conflicto, sino también a las partes, a identificar quienes pueden contribuir con el diseño, planificación o evaluación del conflicto (ya sea que se trate de personas individuales u organizaciones). Una vez que se tiene en claro quiénes son las partes con intereses legítimos y cuáles son sus capacidades, se puede trabajar con ellas en forma individual o conjunta. El éxito de esta herramienta consiste en conocer qué fortalezas tienen cada una de ellas y ayudarlas a que utilicen sus recursos de la mejor forma posible.

- *Escucha activa y uso de preguntas.* Al no estar limitado solamente por el marco legal, la mediación ofrece al derecho ambiental la herramienta de la escucha activa que implica acercarse al conflicto lo más libre posible de preconcepciones, prejuicios y opiniones personales, tratando de que cada parte pueda ponerse en el

lugar del otro (empatía), reconociendo, distinguiendo y validando argumentos, sentimientos y emociones, presentes siempre en los conflictos.

Todo esto unido a una manera concreta de trabajar en las mediaciones, que es a través del uso de las preguntas (informativas, que son aquellas que se utilizan para recabar información sobre el conflicto y sus participantes y las re-contextualizantes, cuya importancia radica en que gatillan nuevas respuestas o puntos de vista en quienes deben responderlas, ayudándolos a encontrar caminos nuevos a los ya pensados o probados).

Las preguntas buscan no sólo hacer reflexionar a las partes, sino también lograr que se sientan protagonistas de las respuestas que pudieran ir surgiendo.

- *Tormenta de ideas.* Así como en un juicio el juez deberá decidir qué precepto legal es más adecuado para el conflicto que le presentan; en el marco de una negociación de mediación se trabaja con la llamada “tormenta de ideas”, aquí la clave está en que todas las partes involucradas se animen a buscar soluciones, sin juzgar su validez en un comienzo. Se deben anotar todas las propuestas (sin prejuizgamiento), para luego, entre todos poder buscar de qué manera las partes pueden trabajar en conjunto para que ellas ayuden a la resolución del conflicto que las reúne.

- *Acuerdos. Seguimientos.* Si bien tenemos un antecedente judicial para un seguimiento de sentencia en materia ambiental (fallo Mendoza), las sentencias, por definición propia constituyen una obligación judicial para una de las partes. Para llegar a esa sentencia el juez toma los hechos probados en el expediente, los cuales se cristalizan y en base a esa “fotografía” es que el juzgador decide al momento de expedir su sentencia.

Los acuerdos de mediación ofrecen a las partes poder llegar no sólo a acuerdos parciales (descomprimiendo en parte los conflictos), sino en proponer y acordar entre ellos seguimientos a los acuerdos arribados, lo que implica que voluntariamente las partes pueden acordar qué hacer en el caso de que una de ellas no cumpla con lo acordado, y también la posibilidad (de así decidirlo), de volver a sentarse a negociar en el caso en que las circunstancias que dieron origen al acuerdo original varíen.

En materia ambiental, en donde los descubrimientos científicos avanzan en forma continua modificando nuestros conocimientos sobre determinados temas, y donde las cuestiones económicas y sociales de los Estados presionan para la toma de decisiones, poder sentarse a renegociar los acuerdos, resulta en un incentivo para obtener las primeras negociaciones.

## Consideraciones finales

Los conflictos son parte de la vida. Los conflictos ambientales, por lo tanto, forman parte de nuestra realidad y negarlos o minimizarlos no nos ayudará a superarlos.

Los Estados tienen una clara responsabilidad en evitar el daño (precaución y prevención), compensar los daños ya acaecidos y procurar dejar a las generaciones futuras la diversidad biológica que les permita el goce y uso de un ambiente sano, necesario no sólo para el equilibrio de los ecosistemas, sino como base fundamental de la salud humana, reconocida ésta como un derecho humano fundamental.

A través de la división de poderes, el Estado cuenta con herramientas para el cumplimiento de sus fines (leyes, programas de acción, incentivos, sentencias, etc.); pero a su vez necesita encontrar mecanismos lo suficientemente flexibles y eficientes como para resolver problemas complejos, en un tiempo corto y a un costo razonable. En materia ambiental esto resulta crucial.

La diputada argentina Ivana María Bianchi presentó en el año 2009 al Congreso Nacional un Proyecto de Mediación Ambiental. Lamentablemente dicho Proyecto no contó con el quórum político necesario para convertirse en ley.

Es importante que esta iniciativa u otra similar, no caigan en el olvido, ya que sería beneficioso para toda la sociedad contar con una ley que contemple en materia ambiental el empleo de los llamados Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; no sólo porque facilitaría el cumplimiento de fines prioritarios del Estado como son el cuidado y utilización racional de los recursos naturales, la salud pública y la educación; sino porque fundamentalmente ayudaría a fortalecer las instituciones, organizaciones y a los ciudadanos, quienes trabajando en forma conjunta podrían contar con más herramientas para lograr el objetivo común del cuidado del medioambiente.

# FUNDACIÓN CIJUSO

Somos CIJUSO, la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. En ese carácter, constituimos la Entidad Capacitadora del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.



WEB: [WWW.BLOGCIJUSO.ORG.AR](http://WWW.BLOGCIJUSO.ORG.AR) / [GESTION.CIJUSO.ORG.AR](http://GESTION.CIJUSO.ORG.AR)



#### INFORMES:

[mediacion@cijuso.org.ar](mailto:mediacion@cijuso.org.ar)

[info@cijuso.org.ar](mailto:info@cijuso.org.ar)

<http://gestion.cijuso.org.ar/mediacion>

#### NUESTRA MISIÓN:

Formamos Mediadores que puedan actuar tanto en la etapa de **Mediación Prejudicial Obligatoria de la Provincia de Buenos Aires**, como en mediaciones privadas.

En el año 2010 el Colegio de Provincia de Buenos Aires recibió el encargo del Ministerio de Justicia de la Provincia de desarrollar un programa de formación de Mediadores que permitiese implementar el **sistema de Mediación obligatoria prejudicial en la Provincia**.

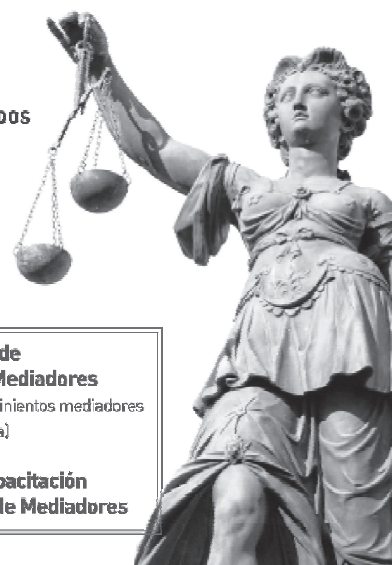
El Colegio de Provincia delegó en **CIJUSO** la responsabilidad de **desarrollar el programa de formación así como de generar metodologías de intercambio de los Mediadores** que asegurasen la calidad inicial del sistema de mediación y la posibilidad de lograr un perfeccionamiento del mismo con el paso del tiempo.

**Para cumplir con este cometido, elaboramos y dictamos los siguientes cursos:**

**+ 2500**  
MEDIADORES FORMADOS

**+ 4 años**  
DE VIGENCIA DE LA  
MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA EN  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

- \* **Curso Básico de Formación de Mediadores**  
(más de dos mil quinientos mediadores formados, a la fecha)
- \* **Cursos de Capacitación Continua para de Mediadores**



CIJUSO  
online

CIJUSO ONLINE  
[www.cijuso-online.org.ar](http://www.cijuso-online.org.ar)

LIBROS CIJUSO

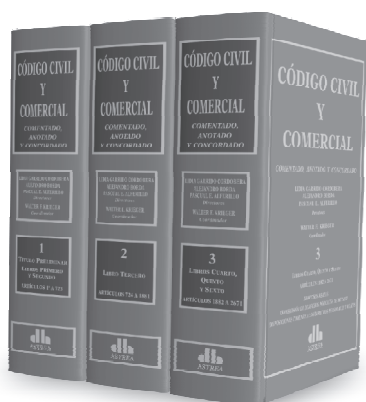
PUEDEN DESCARGAR NUESTRAS PUBLICACIONES EN:  
<http://www.libroscijuso.org.ar/>

#### INFORMES

FACEBOOK: Fundacion Cijuso  
TWITTER: FundacionCijuso

Pueden consultarnos sobre los cursos, a:  
[inscripciones@cijuso-online.org.ar](mailto:inscripciones@cijuso-online.org.ar)

Villanueva 908- Belgrano CABA - Atención de Lunes a viernes de 9 a 17hs Teléfono: (54-11) 4899 -1856 / 4899-1657  
[www.cijuso.org.ar](http://www.cijuso.org.ar) correo: [Info@cijuso.org.ar](mailto:Info@cijuso.org.ar)



## **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

*Comentado, anotado y concordado. 3 tomos*

LIDIA GARRIDO CORDOBERA, ALEJANDRO F. BORDA  
y PASCUAL E. ALFERILLO (directores)

WALTER KRIEGER (coordinador) y colaboradores

Tomo 1. *Arts. 1° a 723.*

Tomo 2. *Arts. 724 a 1881.*

Tomo 3. *Arts. 1882 a 2671*

## **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

*Comentado, anotado y concordado. 8 tomos*

EDUARDO GABRIEL CLUSELLAS (coord.) y colaboradores

*Modelos y técnicas de redacción sugeridos para la actividad.*

Tomo 1. *Arts. 1° a 331.*

Tomo 2. *Arts. 332 a 637.*

Tomo 3. *Arts. 638 a 1091.*

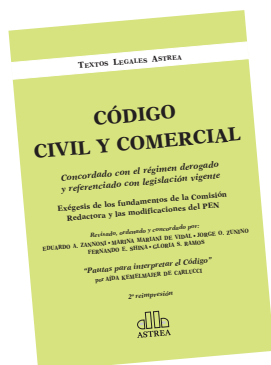
Tomo 4. *Arts. 1092 a 1318.*

Tomo 5. *Arts. 1319 a 1665.*

Tomo 6. *Arts. 1666 a 2036.*

Tomo 7. *Arts. 2037 a 2322.*

Tomo 8. *Arts. 2323 a 2671.*



## **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

*Concordado con el régimen derogado  
y referenciado con legislación vigente*

Exégesis de los fundamentos de la Comisión Redactora  
y las modificaciones del PEN

EDUARDO A. ZANNONI • MARINA MARIANI DE VIDAL • JORGE O. ZUNINO  
FERNANDO E. SHINA • GLORIA S. RAMOS

*"Pautas para interpretar el Código"* por AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI

Lavalle 1208 - (C1048AAF) Ciudad de Buenos Aires  
Tel.: (54-11) 4382-1880 – 0800-345-ASTREA (278732)  
www.astrea.com.ar - editorial@astrea.com.ar